



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado se excusó de prestar el servicio por tener un contrato laboral con la Sociedad de Activos Especiales, se procederá a relevar al abogado IVAN FELIPE HOYOS GASTI como curador *ad-litem* para representar los intereses de la persona que pretende apoyos en este asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusado al abogado IVAN FELIPE HOYOS GASTI, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y relevarlo del cargo.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, al abogado ANDRÉS FELIPE PENAGOS RENGIFO con correo electrónico apenagosrengifo@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38b002aaedc4f843fcabc6b345938981684a77c279ee91e5e04f7617e39e14f**

Documento generado en 23/01/2023 10:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>